



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 76

98983/2019

DEMICHELIS, MARIA LETICIA DE LOS ANGELES c/ ABAROA,
RUFINO ISIDRO s/FIJACION DE COMPENSACION
ECONOMICA - ARTS. 441 Y 442 CCCN

Buenos Aires, de abril de 2025.- LF

AUTOS Y VISTOS:

I) Por vinculado el domicilio electrónico denunciado. -

Hágase saber que deberá constituir domicilio procesal. -

II) De conformidad con lo solicitado, lo que resulta del título de propiedad agregado a fs. 221 y demás constancias de autos decretese la venta pública del bien sito en la calle Cramer Nro. 137 del Pdo de General Rodriguez; Datos Catastrales: Circunscripción 2, Sección C, Manzana 1, parcela 7, partida inmobiliaria 046-94218-7 y partida municipal número 76174.

III) Por aplicación de la acordada 2/2014 que dispone el sorteo electrónico por intermedio del SUAPM, désignese martillero a Alejandra Elizabeth Costilla (DNI 26.246.763) con domicilio en la calle Blanco Encalada 4201 2A de esta ciudad, Tel: 01157989913, mail elidis36@yahoo.com.ar quien previa aceptación del cargo dentro del tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese.-

Asimismo informará detalladamente al Juzgado dentro de diez días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas e indicando en qué carácter y con qué título lo hacen.-

Asimismo, deberá informar al Tribunal el posible valor actual en pesos del bien, el que será uno de los elementos a tomar en cuenta juntamente con la valuación fiscal del mismo a los fines de fijar la base de la subasta (art. 578 in fine del Cód. Procesal).-



Oportunamente, procederá a subastar el inmueble en la forma de práctica debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña, el 3% como comisión, Arancel: 0,25% sobre precio de venta (Acordada 10/99 C.S.J.N.).-

En el acto de suscribir dicho boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio dentro del radio de la ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.-

Finalmente rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la Sucursal Tribunales, del Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.-

IV) Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, en los cuales se hará constar que dentro del quinto día de aprobado el remate el comprador, sin necesidad de intimación alguna deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales en una cuenta a nombre de autos y a la orden de este juzgado, bajo apercibimiento de decretarlo posterior remiso (art. 584 Cód. Procesal).-

Asimismo, que el adquirente en subasta no se encuentra obligado a afrontar las deudas que registre el inmueble por tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlo, con excepción de las deudas que por expensas comunes registre el bien, cuando el inmueble se encuentre sujeto al régimen de propiedad horizontal (CNCiv. en pleno "Servicio Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto s/ejecución hipotecaria" del 12-2-99).-

V) Autorízase a la Sra. Martillera a valerse del auxilio de la fuerza pública de resultar necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 76

VI) De conformidad con lo establecido por el art. 4 de la Ac. 24/00 CSJN líbrese oficio a la Oficina de Subastas Judiciales a los fines de requerir reserva de salón para llevar adelante el remate.-

VII) Asimismo, se deberá dar cumplimiento con lo normado por el art. 8 de la mencionada acordada.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 76

98983/2019

DEMICHELIS, MARIA LETICIA DE LOS ANGELES c/ ABAROA,
RUFINO ISIDRO s/FIJACION DE COMPENSACION
ECONOMICA - ARTS. 441 Y 442 CCCN

Buenos Aires, de octubre de 2025.- JC

AUTOS Y VISTOS:

I) Considerando el estado de autos y lo dispuesto por el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, corresponde readecuar el auto de subasta decretado a fs. 273.-

En este sentido y a fin de un mejor ordenamiento procesal, decretese la venta en subasta electrónica del bien sito en la calle Cramer Nro. 137 del Pdo de General Rodriguez; Datos Catastrales: Circunscripción 2, Sección C, Manzana 1, parcela 7, partida inmobiliaria 046-94218-7 y partida municipal número 76174.

La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).-

A tal fin, se hace saber que se ha designado como martillera a Alejandra Elizabeth Costilla (DNI 26.246.763) con domicilio en la calle Blanco Encalada 4201 2A de esta ciudad, Tel: 01157989913, mail elidis36@yahoo.com.ar.

Toda vez que en fecha 15 del corriente mes y año se indica como valor base la suma de DOLARES 32.250, éste conformará el primer tramo de la subasta. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un cinco por ciento (5%) cada uno de ellos, calculados sobre el monto indicado en el tramo inicial.



Oportunamente, procederá a subastar el inmueble en la forma de práctica debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña, el 3% como comisión, Arancel: 0,25% sobre precio de venta.-

El vencedor en la subasta deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía -si correspondiere-; constancia del Código de Postor. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.-

II) Déjese constancia de que se autoriza la compra en comisión, siempre y cuando comisionista y comitente se encuentren empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales (conf. artículo 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). Respecto de la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del sistema del Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.-

III) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se hará constar que dentro del quinto día de aprobado el remate el comprador, sin necesidad de intimación alguna deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales en una cuenta a nombre de autos y a la orden de este juzgado, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 Cód. Procesal).-

Por otro lado, publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 76

electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto de la martillera designada y fecha y horario de visitas. Hágase saber a la martillera que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).-

Asimismo, que el adquirente en subasta no se encuentra obligado a afrontar las deudas que registre el inmueble por tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlo, con excepción de las deudas que por expensas comunes registre el bien, cuando el inmueble se encuentre sujeto al régimen de propiedad horizontal (CNCiv. en pleno "Servicio Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto s/ejecución hipotecaria" del 12-2-99).-

IV) Autorízase a la Sra. Martillera a valerse del auxilio de la fuerza pública de resultar necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto.-

V) Oportunamente requiérase a la Oficina de Subastas la correspondiente fecha de subasta, por intranet por Secretaría.-

VI) Asimismo, se deberá dar cumplimiento con lo normado por el art. 8 de la mencionada acordada.-

VII) A los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto.-

